

FA 29

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE  
(PRONADERS)**

**No. 260-2022**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

**NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA** , mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del “**Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS**”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, institución adscrita a la Secretaria de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento (SEDECOAS), que incluye la integración institucional del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y el Instituto Hondureño de Infraestructura Física Educativa (INHIFE); institución creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019 y publicado el diario oficial la Gaceta número 35,047, en fecha 12 de septiembre del 2019, nombrado mediante acuerdo número 68-2019, del 19 de agosto de 2019, en el cual y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada “**EL CONTRATANTE**”, por una parte y por la otra el ciudadano **HUMBERTO HORACIO PEREIRA ARMAS** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero, con Documento de Identificación Nacional No. **0801-1980-11856** ,actuando en nombre propio, a quien en adelante se le denominará “**EL PROFESIONAL**”; convenimos celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO:** Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible “**PRONADERS**” que por este acto requiere los Servicios Profesionales de **HUMBERTO HORACIO PEREIRA ARMAS** para el puesto de **TECNICO AGRICOLA**; quien realizará las siguientes funciones y tareas:

- a) Coordina con los diferentes alcaldes para conocer los diferentes proyectos que se manejan de PRONADERS.
- b) Atienden al público a que asistan a la oficina para lograr los proyectos en PRONADERS.
- c) Dar capacitaciones a grupos de cajas rurales.
- d) Realiza visitas a proyectos en lugares donde se desarrollan los mismos para que haya un mejor control.
- e) Asiste al jefe inmediato en reuniones o tareas eventuales que el asigne.
- f) Realizar las tareas afines que se le asignen.
- g) Liderar y coordinar la elaboración del mapeo de microcuencas.

- g) Igualmente deberá cumplir con las funciones descritas con el manual de personal y del manual operativo de conformidad a la prestación de sus servicios profesionales en dichos instrumentos del programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS.

**SEGUNDA: CONDICIONES:** Sigue manifestando EL CONTRATANTE: que para la Prestación de Servicios antes mencionado EL PROFESIONAL estará sujeto a las siguientes condiciones:

- (a) **HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.
- (b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en la Ciudad Tegucigalpa, Francisco Morazán o en otro lugar ordenado o habilitado por el **"CONTRATANTE"** a través de **PRONADERS** para cumplir con el propósito del servicio.
- (c) **INASISTENCIAS:** EL PROFESIONAL no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Subgerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Subgerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de EL PROFESIONAL y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad por su parte.
- (d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, EL PROFESIONAL, estará bajo la dependencia del Gerente Técnico, quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.
- (e) **SERVICIO PERSONAL:** EL PROFESIONAL deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.
- (f) **DEDUCCIONES:** EL PROFESIONAL faculta al **"CONTRATANTE"** a través de **PRONADERS** para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la mencionada Ley. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que el profesional autorice.
- (g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que EL PROFESIONAL reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el **"CONTRATANTE"**, a través de **PRONADERS** le ordene o autorice

#27

por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del Señor Director.

(h) **DISPONIBILIDAD:** EL PROFESIONAL deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.

(i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES:** EL PROFESIONAL deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior.

(j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por EL PROFESIONAL, que preste sus servicios para "EL CONTRATANTE" en las oficinas del PRONADERS, que el mismo es de **manera exclusiva** para la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que durante este periodo de jornada ordinaria, **no podrá** tener otro empleo a menos que sea la **docencia o salud**; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar la **autorización**, tanto de su jefe inmediato como a la Subgerencia de Talento Humano de PRONADERS; con el visto bueno de Señor Director de PRONADERS debiendo compensar dicho periodo autorizado.

**TERCERA: FACILIDADES:** PRONADERS se compromete a proporcionar a EL PROFESIONAL, todas las facilidades para el desempeño de los servicios contratados, incluyendo viáticos y gastos de viaje, cuando LA PROFESIONAL tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, se le asignarán viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos de PRONADERS, vigente, así mismo hará uso de los vehículos de la Institución para realizar exclusivamente las actividades comprendidas dentro del ámbito de sus funciones. En caso que se le asigne un vehículo para cualquier actividad específica deberá conducirlo personalmente y cuidarlo como si fuera de su propiedad; cuando ocurrieran daños a vehículos de PRONADERS, a vehículos ajenos o a terceros por culpa del conductor este se responsabilizará por los daños ocasionados; la culpabilidad del conductor se determinará por el parte que extiendan las autoridades de la Dirección Nacional de Viabilidad y Transporte (DNVT).

**CUARTA: TIEMPO:** El presente Contrato tendrá una duración de **tres (3) meses y veintitrés (23) días contados del 09 de mayo del 2022 al 31 de agosto del año 2022**. Es entendido y aceptado por "LA PROFESIONAL" que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

**QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del contrato es **CIENTO TRECE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.113,000.00)** de los cuales **VEINTITRÉS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.23,000.00)** corresponden a los **veintitrés días del mes de mayo del 2022**; y la cantidad de **NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.90,000.00)**

**correspondientes a los tres meses a partir de junio 2022 a agosto 2022** esto en base a un sueldo mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L30,000.00)**.Monto que será cancelado de manera mensual Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria

**SEXTA: RESCISIÓN:** PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de "EL PROFESIONAL"; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. f) dar información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

**SEPTIMA: NUEVO CONTRATO:** "EL CONTRATANTE" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

**OCTAVA: RECURSOS:** Las resoluciones de EL PRONADERS emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de EL PROFESIONAL podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

**NOVENA: GESTION POR RESULTADO:** EL PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los formatos y criterios que al respecto remita a la Subgerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

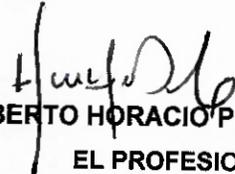
**DECIMA: ACEPTACIÓN:** EL PROFESIONAL declara que ha leído con atención el contenido del espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato

7/25

en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los nueve (09) días del mes de mayo del año dos mil veintidós.



**MsC. DIEGO ANDRÉS UMANZOR SARAVIA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO PRONADERS**  
**Acuerdo Ejecutivo No.119-2022**



**HUMBERTO HORACIO PEREIRA ARMAS**  
**EL PROFESIONAL**

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE  
(PRONADERS)**

**No. 252-2022**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

**NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIDA**, mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del “**Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS**”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, institución adscrita a la Secretaria de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento (SEDECOAS), que incluye la integración institucional del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y el Instituto Hondureño de Infraestructura Física Educativa (INHIFE); institución creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019 y publicado en el diario oficial la Gaceta número 35,047, en fecha 12 de septiembre del 2019, nombrado mediante acuerdo número 68-2019, del 19 de agosto de 2019, en el cual y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada “**EL CONTRATANTE**”, por una parte y por la otra el ciudadano **HEBER IVAN GOMEZ MENDOZA** mayor de edad, soltero, Hondureño, Bachiller Técnico en Computación y Bachiller en Ciencias y Letras, con Documento de Identificación Nacional No. **0608-1977-00055**, actuando en nombre propio, a quien en adelante se le denominará “**EL PROFESIONAL**”; convenimos celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO:** Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible “**PRONADERS**” que por este acto requiere los Servicios Profesionales de **HEBER IVAN GOMEZ MENDOZA** para el puesto de **SOCIALIZADOR DE CEFAR CHOLUTECA**; quien realizará las siguientes funciones y tareas:

- 1) Coordinar la planificación regional del Enlace Regional;
- 2) Coordinar el Establecimiento de la base de datos a nivel regional y su inserción en el Sistema de Información gerencial de IDECOAS-PRONADERS;
- 3) Planificar y dirigir la elaboración del Plan Operativo y Presupuesto anual del CEFAR;
- 4) Dar seguimiento a la ejecución del Plan Operativo y Presupuesto anual del Enlace Regional e informar a su superior inmediato al respecto;
- 5) Brindar apoyo técnico al Comité Regional de Selección de Sub Proyectos para facilitar el análisis, dictamen, aprobación y selección de los proyectos remitidos por las instancias municipales;
- 6) Comunicar a su superior inmediato sobre los proyectos analizados e incorporados a los planes de desarrollo municipal;

- 7) Coordinar las actividades de asesoría a las instancias locales, municipales y regionales para priorizar, seleccionar y aprobar de proyectos en el marco de la correcta aplicación de requisitos y procedimientos;
- 8) Dirigir el equipo de trabajo del Centro para analizar y dictaminar las propuestas de sub proyectos de los municipios y comunidades;
- 9) Participar en la capacitación de organizaciones municipales y locales sobre diferentes aspectos relacionados con la planificación y ejecución de proyectos;
- 10) Facilitar la articulación de acciones del CEFAR con otros actores del desarrollo a nivel de la región;
- 11) Coordinar las actividades de seguimiento y evaluación a la ejecución de los proyectos;
- 12) Participar en los procesos de seguimiento y evaluación del IDECOAS-PRONADERS;
- 13) Monitorear el cumplimiento de las actividades señaladas en la programación del Centro, retroalimentar las acciones en reuniones de trabajo conjunto e informar oportunamente y en el tiempo establecido los resultados en aspectos de facilitación y apoyo técnico;
- 14) Asistir al personal del Centro en la recopilación y documentación de experiencias de la ejecución y resultados de los proyectos con el propósito de apoyar el proceso de certificación, acreditación y fortalecimiento a las instituciones acompañantes;
- 15) Analizar las conclusiones y recomendaciones de revisión de procesos, fortalecimiento de algunas acciones internas o de instituciones involucradas y someterlas a la consideración de las autoridades superiores;
- 16) Analizar en conjunto con el personal del Centro el potencial agrícola y económico de la zona para sugerir a las autoridades, tipos de proyectos que pueden ser considerados a ejecutar en la zona,
- 17) Organizar y promover la difusión de toda información técnica, metodológica y financiera que traslade el IDECOAS-PRONADERS para conocimiento de todos los actores del proceso;
- 18) Organizar las actividades de definición de la población meta del Centro utilizando instrumentos de censo poblacional y de demanda de bienes y servicios;
- 19) Solicitar asesorías o consultorías cuando fuere necesario (de capacitación y otros) para apoyar el fortalecimiento de las instituciones;
- 20) Conocer y analizar y hacer del conocimiento del personal del Centro, las modificaciones y enmiendas relativas a las normas que rigen los contrataciones y adquisiciones de los proyectos y sub proyectos del SEDECOAS-PRONADERS;
- 21) Elaborar y presentar informes periódicos de las actividades realizadas por el Centro, situaciones encontradas y medidas de solución adoptadas;
- 22) Participar en las reuniones del Comité Nacional de Selección de Sub proyectos a solicitud del Director Ejecutivo del SEDECOAS-PRONADERS;
- 23) Participar en el proceso de reclutamiento y selección del personal aspirante a ocupar posiciones en el Enlace Regional a su cargo;
- 24) Evaluar el desempeño del personal subalterno;
- 25) Asesorar y apoyar las instancias locales, municipales y regionales destinadas a promover acciones de desarrollo rural;
- 26) Socialización con líderes comunitarios para proyectos productivos;
- 27) Formalización de proyectos;
- 28) Organización y formación de cajas rurales;
- 29) Seguimiento de Proyectos;

30) Igualmente deberá cumplir con las Funciones descritas en el Manual de Personal y el Manual Operativo, de conformidad a la prestación de sus Servicios Profesionales en dicho Instrumentos de la Secretaria de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento SEDECOAS través de PRONADERS.

31) Realizar otras tareas afines que se le asignen.

**SEGUNDA: CONDICIONES:** Sigue manifestando EL CONTRATANTE: que para la Prestación de Servicios antes mencionado EL PROFESIONAL estará sujeto a las siguientes condiciones:

- (a) **HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.
- (b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en la Ciudad Cholulteca o en otro lugar ordenado o habilitado por el **"CONTRATANTE"** a través de **PRONADERS** para cumplir con el propósito del servicio.
- (c) **INASISTENCIAS:** EL PROFESIONAL no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Subgerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Subgerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de EL PROFESIONAL y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad por su parte.
- (d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, EL PROFESIONAL, estará bajo la dependencia del Gerente Técnico, quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.
- (e) **SERVICIO PERSONAL:** EL PROFESIONAL deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.
- (f) **DEDUCCIONES:** EL PROFESIONAL faculta al **"CONTRATANTE"** a través de **PRONADERS** para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la mencionada Ley. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que el profesional autorice.
- (g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que EL PROFESIONAL reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el **"CONTRATANTE"**, a través de **PRONADERS** le ordene o autorice por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del Señor Director.
- (h) **DISPONIBILIDAD:** EL PROFESIONAL deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.
- (i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES:** EL PROFESIONAL deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior.

(j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por EL PROFESIONAL, que preste sus servicios para "EL CONTRATANTE" en las oficinas del PRONADERS, que el mismo es de **manera exclusiva** para la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que durante este periodo de jornada ordinaria, **no podrá** tener otro empleo a menos que sea la **docencia o salud**; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar la **autorización**, tanto de su jefe inmediato como a la Subgerencia de Talento Humano de PRONADERS; con el visto bueno de Señor Director de PRONADERS debiendo compensar dicho periodo autorizado.

**TERCERA: FACILIDADES:** PRONADERS se compromete a proporcionar a EL PROFESIONAL, todas las facilidades para el desempeño de los servicios contratados, incluyendo viáticos y gastos de viaje, cuando LA PROFESIONAL tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, se le asignarán viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos de PRONADERS, vigente, así mismo hará uso de los vehículos de la Institución para realizar exclusivamente las actividades comprendidas dentro del ámbito de sus funciones. En caso que se le asigne un vehículo para cualquier actividad específica deberá conducirlo personalmente y cuidarlo como si fuera de su propiedad; cuando ocurrieran daños a vehículos de PRONADERS, a vehículos ajenos o a terceros por culpa del conductor este se responsabilizará por los daños ocasionados; la culpabilidad del conductor se determinará por el parte que extiendan las autoridades de la Dirección Nacional de Viabilidad y Transporte (DNVT).

**CUARTA: TIEMPO:** El presente Contrato tendrá una duración de cuatro **(04) meses contados** del **02 de mayo del 2022 al 31 de agosto del año 2022**. Es entendido y aceptado por "EL PROFESIONAL" que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

**QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del contrato es **CIENT MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.100,000.00)** de los cuales **la cantidad de CIENT MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.100,000.00)** correspondientes a los cuatro **(04)** meses a partir de mayo 2022 a agosto 2022, en base a un sueldo mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L25,000.00)**. Monto que será cancelado de manera mensual Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria.

**SEXTA: RESCISIÓN:** PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de "EL PROFESIONAL"; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. f) dar información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

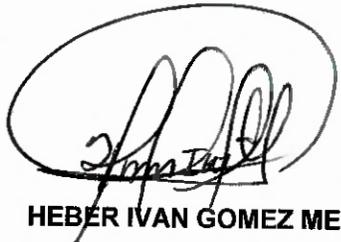
**SEPTIMA: NUEVO CONTRATO:** "EL CONTRATANTE" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

**OCTAVA: RECURSOS:** Las resoluciones de EL PRONADERS emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de EL PROFESIONAL podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

**NOVENA: GESTION POR RESULTADO:** EL PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los formatos y criterios que al respecto remita a la Subgerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la recisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

**DECIMA: ACEPTACIÓN:** EL PROFESIONAL declara que ha leído con atención el contenido del espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

  
  
**MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARA VIA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO PRONADERS**  
**Acuerdo Ejecutivo No.119-2022**

  
**HEBER IVAN GOMEZ MENDOZA**  
**EL PROFESIONAL**

FA 18

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE  
(PRONADERS)**

**No. 258-2022**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

**NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA**, mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del “**Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS**”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, institución adscrita a la Secretaría de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento (SEDECOAS), que incluye la integración institucional del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y el Instituto Hondureño de Infraestructura Física Educativa (INHIFE); institución creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019 y publicado el diario oficial la Gaceta número 35,047, en fecha 12 de septiembre del 2019, nombrado mediante acuerdo número 68-2019, del 19 de agosto de 2019, en el cual y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada “**EL CONTRATANTE**”, por una parte y por la otra el ciudadano **FREDY EMILIO MARTINEZ BENAVIDES** mayor de edad, soltero, Hondureño, con Documento de Identificación Nacional No. 1502-1961-00023, a quien en adelante se le denominará “**EL PROFESIONAL**”; convenimos celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO:** Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible “**PRONADERS**” que por este acto requiere los Servicios Profesionales de **FREDY EMILIO MARTÍNEZ BENAVIDES** para el puesto de **MOTORISTA**; quien realizará las siguientes funciones y tareas:

- a. Transportar al personal a los diferentes lugares de trabajo.
- b. Revisar que el vehículo este en óptimas condiciones (aceite, agua, frenos, batería, etc.) Para una funcionalidad eficiente.
- c. Mantener las condiciones higiénicas en el vehículo asignado.
- d. Cualquier actividad asignada por la gerencia en condiciones de emergencia que se pueda presentar.
- e. Igualmente deberá cumplir con las funciones descritas en el manual de personal y el manual operativo.
- f. Realizar las tareas a fines que se le asigne.

**SEGUNDA: CONDICIONES:** Sigue manifestando **EL CONTRATANTE:** que para la Prestación de Servicios antes mencionado **EL PROFESIONAL** estará sujeto a las siguientes condiciones:

(a) **HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.

(b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en la Ciudad Tegucigalpa, Francisco Morazán o en otro lugar ordenado o habilitado por el **"CONTRATANTE"** a través de **PRONADERS** para cumplir con el propósito del servicio.

(c) **INASISTENCIAS:** EL PROFESIONAL no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Subgerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Subgerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de EL PROFESIONAL y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad por su parte.

(d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, EL PROFESIONAL, estará bajo la dependencia del Jefe de Servicios Generales, quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

(e) **SERVICIO PERSONAL:** EL PROFESIONAL deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.

(f) **DEDUCCIONES:** EL PROFESIONAL faculta al **"CONTRATANTE"** a través de **PRONADERS** para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la mencionada Ley. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que el profesional autorice.

(g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que EL PROFESIONAL reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el **"CONTRATANTE"**, a través de **PRONADERS** le ordene o autorice por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del Señor Director.

(h) **DISPONIBILIDAD:** EL PROFESIONAL deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.

(i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES:** EL PROFESIONAL deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior.

(j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por EL PROFESIONAL, que preste sus servicios para **"EL CONTRATANTE"** en las oficinas del **PRONADERS**, que el mismo es de **manera exclusiva** para la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que durante este periodo de jornada ordinaria, **no podrá** tener otro empleo a menos que sea la **docencia o salud**; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar la **autorización**, tanto de su jefe inmediato como a la Subgerencia de Talento Humano de **PRONADERS**; con el visto bueno de Señor Director de **PRONADERS** debiendo compensar dicho periodo autorizado.

**TERCERA: FACILIDADES:** **PRONADERS** se compromete a proporcionar a EL PROFESIONAL, todas las facilidades para el desempeño de los servicios contratados, incluyendo viáticos y gastos de

viaje, cuando LA PROFESIONAL tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, se le asignarán viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos de PRONADERS, vigente, así mismo hará uso de los vehículos de la Institución para realizar exclusivamente las actividades comprendidas dentro del ámbito de sus funciones. En caso que se le asigne un vehículo para cualquier actividad específica deberá conducirlo personalmente y cuidarlo como si fuera de su propiedad; cuando ocurrieran daños a vehículos de PRONADERS, a vehículos ajenos o a terceros por culpa del conductor este se responsabilizará por los daños ocasionados; la culpabilidad del conductor se determinará por el parte que extiendan las autoridades de la Dirección Nacional de Viabilidad y Transporte (DNVT).

**CUARTA: TIEMPO:** El presente Contrato tendrá una duración de cuatro **(04) meses contados del 2 de mayo del 2022 al 31 de agosto del año 2022.** Es entendido y aceptado por **“EL PROFESIONAL”** que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

**QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del contrato es **CINCUENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.52,000.00)** y la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.52,000.00)** correspondientes a los cuatro **(04)** meses a partir de mayo 2022 a agosto 2022, en base a un sueldo mensual de **TRECE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.13,000.00)**. Monto que será cancelado de manera mensual. Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf. Ben-000 “Sueldos Básicos”, Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria

**SEXTA: RESCISIÓN:** PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de **“EL PROFESIONAL”**; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. f) dar información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

**SEPTIMA: NUEVO CONTRATO:** **“EL CONTRATANTE”** podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

**OCTAVA: RECURSOS:** Las resoluciones de EL PRONADERS emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de EL PROFESIONAL podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

**NOVENA: GESTION POR RESULTADO:** EL PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los

formatos y criterios que al respecto remita a la Subgerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

**DECIMA: ACEPTACIÓN:** EL PROFESIONAL declara que ha leído con atención el contenido del espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

**MsC. DIEGO ANDRES CHANZOR SARAVIA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO PRONADERS**  
**Acuerdo Ejecutivo No.119-2022**

**FREDY EMILIO MARTINEZ BENAVIDES**  
**EL PROFESIONAL**

FHIS

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE  
(PRONADERS)**

**No. 259-2022**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

**NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA**, mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del **“Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS”**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, institución adscrita a la Secretaria de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento (SEDECOAS), que incluye la integración institucional del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y el Instituto Hondureño de Infraestructura Física Educativa (INHIFE); institución creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019 y publicado el diario oficial la Gaceta número 35,047, en fecha 12 de septiembre del 2019, nombrado mediante acuerdo número 68-2019, del 19 de agosto de 2019, en el cual y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada **“EL CONTRATANTE”**, por una parte y por la otra el ciudadano **RICARDO ADOLFO IRÍAS RODRÍGUEZ** mayor de edad, soltero, Hondureño, Ingeniero electricista industrial con Documento de Identificación Nacional No. 0801-1996-01912, a quien en adelante se le denominará **“EL PROFESIONAL”**; convenimos celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO:** Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible **“PRONADERS”** que por este acto requiere los Servicios Profesionales de **RICARDO ADOLFO IRÍAS RODRÍGUEZ** para el puesto de **TÉCNICO ELÉCTRICO**; quien realizará las siguientes funciones y tareas:

1. Coordinación de todas las acciones de diseño, supervisión e instalación de los sistemas fotovoltaicos, para los diferentes tipos de categorías a utilizar: Viviendas, Escuelas y Centros de Salud.
2. Supervisar que los equipos y materiales requeridos antes de ser instalados cumplan con las especificaciones técnicas y características específicas de uso del Código Nacional Eléctrico (NEC).
3. Supervisar a la empresa contratada para la instalación de los sistemas fotovoltaicos para la correcta ejecución del Proyecto.
4. Revisión de los planes de trabajo presentados por las empresas Constructora Coreanas contratada, realizando las observaciones necesarias para el correcto cumplimiento de las metas del Proyecto.
5. Elaborar el POA del Componente Técnico Electricista.
6. Revisar y aprobar las diferentes instalaciones de Sistemas Solares que se realicen.
7. Supervisión de las labores que realicen los diferentes Técnicos Electricistas distribuidos en los 6 departamentos que abarca el proyecto, como también en la revisión de los informes que presente el equipo técnico a cargo.
8. Trabajar en equipo con todas las dependencias del Pro-Energía Rural (Organización/Empoderamiento, Seguimiento/Monitoreo y Administración), de tal manera que la ejecución de las distintas actividades se complemente tanto en campo, oficina y/o cualquier otra ubicación requerida por el Proyecto.
9. Realizar giras de campo para la supervisión de las distintas obras que se ejecuten en la zona de influencia.

10. Realizar planes de trabajo para las distintas actividades a desarrollar por la Unidad Ejecutora, participando en la elaboración de POA-Presupuesto o cualquier otra actividad requerida en el Proyecto.
11. Coordinar con las diferentes Gerencias del SAG/PRONADERS, las actividades que se requiera trabajar en conjunto.
12. Rendir informes requeridos por el Coordinador del Equipo Técnico de Energía Solar tanto del personal a cargo, así como también la validación de los informes de actividades mensuales de los mismos.
13. Elaborar el material didáctico requerido para el mantenimiento de los sistemas fotovoltaicos que serán entregados a los beneficiarios.
14. Revisión y autorización de solicitudes de Anticipos y Liquidaciones de Viáticos del equipo técnico a su cargo.
15. Revisión de la carga de sub-productos en la plataforma de Pro-Energía Rural del equipo técnico a cargo.
16. Cargar mensualmente información en la plataforma de Pro-Energía Rural.
17. y/o cualquier otra actividad que se le asigne.

**SEGUNDA: CONDICIONES:** Sigue manifestando EL CONTRATANTE: que para la Prestación de Servicios antes mencionado EL PROFESIONAL estará sujeto a las siguientes condiciones:

(a) **HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.

(b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en la Ciudad Tegucigalpa, Francisco Morazán o en otro lugar ordenado o habilitado por el "**CONTRATANTE**" a través de **PRONADERS** para cumplir con el propósito del servicio.

(c) **INASISTENCIAS:** EL PROFESIONAL no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Subgerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Subgerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de EL PROFESIONAL y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad por su parte.

(d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, EL PROFESIONAL, estará bajo la dependencia del Coordinador de PROENERGIA RURAL, quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

(e) **SERVICIO PERSONAL:** EL PROFESIONAL deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.

(f) **DEDUCCIONES:** EL PROFESIONAL faculta al "**CONTRATANTE**" a través de **PRONADERS** para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la mencionada Ley. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que el profesional autorice.

(g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que EL PROFESIONAL reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el "**CONTRATANTE**", a través de **PRONADERS** le ordene o autorice por escrito otra cosa

y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del Señor Director.

FH 13

(h) **DISPONIBILIDAD:** EL PROFESIONAL deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.

(i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES:** EL PROFESIONAL deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior.

(j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por EL PROFESIONAL, que preste sus servicios para "EL CONTRATANTE" en las oficinas del PRONADERS, que el mismo es de **manera exclusiva** para la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que durante este periodo de jornada ordinaria, **no podrá** tener otro empleo a menos que sea la **docencia o salud**; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar la **autorización**, tanto de su jefe inmediato como a la Subgerencia de Talento Humano de PRONADERS; con el visto bueno de Señor Director de PRONADERS debiendo compensar dicho periodo autorizado.

**TERCERA: FACILIDADES:** PRONADERS se compromete a proporcionar a EL PROFESIONAL, todas las facilidades para el desempeño de los servicios contratados, incluyendo viáticos y gastos de viaje, cuando LA PROFESIONAL tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, se le asignarán viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos de PRONADERS, vigente, así mismo hará uso de los vehículos de la Institución para realizar exclusivamente las actividades comprendidas dentro del ámbito de sus funciones. En caso que se le asigne un vehículo para cualquier actividad específica deberá conducirlo personalmente y cuidarlo como si fuera de su propiedad; cuando ocurrieran daños a vehículos de PRONADERS, a vehículos ajenos o a terceros por culpa del conductor este se responsabilizará por los daños ocasionados; la culpabilidad del conductor se determinará por el parte que extiendan las autoridades de la Dirección Nacional de Viabilidad y Transporte (DNVT).

**CUARTA: TIEMPO:** El presente Contrato tendrá una duración de **tres (3) meses y veintitrés (23) días contados del 09 de mayo del 2022 al 31 de agosto del año 2022**. Es entendido y aceptado por "LA PROFESIONAL" que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

**QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del contrato es **NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS LEMPIRAS con 59/100 CTVS (L.94,166.59)** de los cuales **DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 59/100 (L19,166.59)** corresponden a los **veintitrés (23) días del mes de mayo del 2022; y la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.75,000.00)** correspondientes a los tres (03) meses a partir de junio 2022 a agosto 2022, en base a un sueldo mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L25,000.00)**. Monto que será cancelado de manera mensual. Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto PRONADERS CENTRAL Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001, Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional

**SEXTA: RESCISIÓN:** PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: *F#12*  
 (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de "EL PROFESIONAL"; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. f) dar información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

**SEPTIMA: NUEVO CONTRATO: "EL CONTRATANTE"** podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

**OCTAVA: RECURSOS:** Las resoluciones de EL PRONADERS emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de EL PROFESIONAL podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

**NOVENA: GESTION POR RESULTADO:** EL PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los formatos y criterios que al respecto remita a la Subgerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

**DECIMA: ACEPTACIÓN:** EL PROFESIONAL declara que ha leído con atención el contenido del espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil veintidós.



**MsC. DIEGO ANDRÉS UMANZOR SARAVIA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO PRONADERS**  
**Acuerdo Ejecutivo No.119-2022**



**RICARDO ADOLFO IRÍAS RODRÍGUEZ**  
**EL PROFESIONAL**

#22

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE  
(PRONADERS)**

**No. 264-2022**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

**NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA** , mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del “**Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS**”, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, institución adscrita a la Secretaria de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento (SEDECOAS), que incluye la integración institucional del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y el Instituto Hondureño de Infraestructura Física Educativa (INHIFE); institución creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019 y publicado el diario oficial la Gaceta número 35,047, en fecha 12 de septiembre del 2019, nombrado mediante acuerdo número 68-2019, del 19 de agosto de 2019, en el cual y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada “**EL CONTRATANTE**”, por una parte y por la otra el ciudadano **CLAUDIO MIGUEL JOSE MARIA VILLELA CRUZ** mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Documento de Identificación Nacional No. **1401-1976-00625**, actuando en nombre propio, a quien en adelante se le denominará “**EL PROFESIONAL**”; convenimos celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:



**PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO:** Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible “**PRONADERS**” que por este acto requiere los Servicios Profesionales de **CLAUDIO MIGUEL JOSE MARIA VILLELA CRUZ** para el puesto de **TÉCNICO AGRICOLA**; quien realizará las siguientes funciones y tareas:

- a) Coordina con los diferentes alcaldes para conocer los diferentes proyectos que se manejan de PRONADERS.
- b) Atienden al público a que asistan a la oficina para lograr los proyectos en PRONADERS.
- c) Dar capacitaciones a grupos de cajas rurales.
- d) Realiza visitas a proyectos en lugares donde se desarrollan los mismos para que haya un mejor control.
- e) Instalación y revisión de sistemas de riesgo.
- f) Asiste al jefe inmediato en reuniones o tareas eventuales que el asigne.

- g) Realizar las tareas afines que se le asignen.
- h) Igualmente deberá cumplir con las funciones descritas con el manual de personal y del manual operativo de conformidad a la prestación de sus servicios profesionales en dichos instrumentos del programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS.

**SEGUNDA: CONDICIONES:** Sigue manifestando EL CONTRATANTE: que para la Prestación de Servicios antes mencionado EL PROFESIONAL estará sujeto a las siguientes condiciones:

(a) **HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.

(b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en la Ciudad Santa Rosa de Copan o en otro lugar ordenado o habilitado por el "**CONTRATANTE**" a través de **PRONADERS** para cumplir con el propósito del servicio.

(c) **INASISTENCIAS:** EL PROFESIONAL no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Subgerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Subgerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de EL PROFESIONAL y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad por su parte.

(d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, EL PROFESIONAL, estará bajo la dependencia del Gerente Técnico, quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

(e) **SERVICIO PERSONAL:** EL PROFESIONAL deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.

(f) **DEDUCCIONES:** EL PROFESIONAL faculta al "**CONTRATANTE**" a través de **PRONADERS** para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la mencionada Ley. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que el profesional autorice.

(g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que EL PROFESIONAL reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el "CONTRATANTE", a través de PRONADERS le ordene o autorice por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del Señor Director.

(h) **DISPONIBILIDAD:** EL PROFESIONAL deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.

(i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES:** EL PROFESIONAL deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior.

(j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por EL PROFESIONAL, que preste sus servicios para "EL CONTRATANTE" en las oficinas del PRONADERS, que el mismo es de **manera exclusiva** para la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que durante este periodo de jornada ordinaria, **no podrá** tener otro empleo a menos que sea la **docencia o salud**; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar **la autorización**, tanto de su jefe inmediato como a la Subgerencia de Talento Humano de PRONADERS; con el visto bueno de Señor Director de PRONADERS debiendo compensar dicho periodo autorizado.

**TERCERA: FACILIDADES:** PRONADERS se compromete a proporcionar a EL PROFESIONAL, todas las facilidades para el desempeño de los servicios contratados, incluyendo viáticos y gastos de viaje, cuando LA PROFESIONAL tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, se le asignarán viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos de PRONADERS, vigente, así mismo hará uso de los vehículos de la Institución para realizar exclusivamente las actividades comprendidas dentro del ámbito de sus funciones. En caso que se le asigne un vehículo para cualquier actividad específica deberá conducirlo personalmente y cuidarlo como si fuera de su propiedad; cuando ocurrieran daños a vehículos de PRONADERS, a vehículos ajenos o a terceros por culpa del conductor este se responsabilizará por los daños ocasionados; la culpabilidad del conductor se determinará por el parte que extiendan las autoridades de la Dirección Nacional de Viabilidad y Transporte (DNVT).

**veintitrés (23) días contados del 09 de mayo del 2022 al 31 de agosto del año 2022.** Es entendido y aceptado por "LA PROFESIONAL" que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

**QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del contrato es **CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 59/100 CTVS EXACTOS (L.105,466.59)** de los cuales **VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS**

**LEMPIRAS 59/100 CTVS EXACTOS (L.21,466.59) corresponden a los veintitrés días del mes de mayo del 2022; y la cantidad de OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.84,000.00) correspondientes a los tres meses a partir de junio 2022 a agosto 2022** esto en base a un sueldo mensual de **VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L28,000.00)**.Monto que será cancelado de manera mensual Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001,Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria

**SEXTA: RESCISIÓN:** PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de "EL PROFESIONAL"; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. f) dar información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

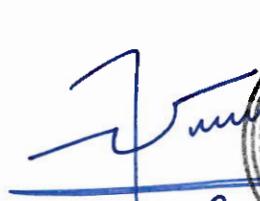
**SEPTIMA: NUEVO CONTRATO:** "EL CONTRATANTE" podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

**OCTAVA: RECURSOS:** Las resoluciones de EL PRONADERS emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de EL PROFESIONAL podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

**NOVENA: GESTION POR RESULTADO:** EL PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los formatos y criterios que al respecto remita a la Subgerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

**DECIMA: ACEPTACIÓN:** EL PROFESIONAL declara que ha leído con atención el contenido del espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las

cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los nueve (09) días del mes de mayo del año dos mil veintidós.



**MsC. DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO PRONADERS**  
**Acuerdo Ejecutivo No.119-2022**



**CLAUDIO MIGUEL JOSÉ MARIA VILLELA CRUZ**  
**EL PROFESIONAL**

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE  
(PRONADERS)**

**No. 265-2022**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

**NOSOTROS, DIEGO ANDRES UMANZOR SARAVIA** , mayor de edad, Soltero, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación no. 0801-1997-04176, actuando en mi condición de Director del **“Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS”**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 119-2022, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2022) otorgado por **La Presidenta de la Republica la Licenciada. IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, institución adscrita a la Secretaria de Desarrollo Comunitario Agua y Saneamiento (SEDECOAS), que incluye la integración institucional del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y el Instituto Hondureño de Infraestructura Física Educativa (INHIFE); institución creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019 y publicado el diario oficial la Gaceta número 35,047, en fecha 12 de septiembre del 2019, nombrado mediante acuerdo número 68-2019, del 19 de agosto de 2019, en el cual y para los efectos del presente contrato en adelante será denominada **“EL CONTRATANTE”**, por una parte y por la otra el ciudadano **OSCAR OVIDIO CERRATO MARTÍNEZ** mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Documento de Identificación Nacional No. **1802-1957-00163** actuando en nombre propio, a quien en adelante se le denominará **“EL PROFESIONAL”**; convenimos celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO:** Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible **“PRONADERS”** que por este acto requiere los Servicios Profesionales de **OSCAR OVIDIO CERRATO MARTINEZ** para el puesto de **TÉCNICO AGRICOLA**; quien realizará las siguientes funciones y tareas:

- a) Coordina con los diferentes alcaldes para conocer los diferentes proyectos que se manejan de PRONADERS.
- b) Atienden al público a que asistan a la oficina para lograr los proyectos en PRONADERS.
- c) Dar capacitaciones a grupos de cajas rurales.
- d) Realiza visitas a proyectos en lugares donde se desarrollan los mismos para que haya un mejor control.
- e) Instalación y revisión de sistemas de riesgo.
- f) Asiste al jefe inmediato en reuniones o tareas eventuales que el asigne.

FH 47

- g) Realizar las tareas afines que se le asignen.
- h) Igualmente deberá cumplir con las funciones descritas con el manual de personal y del manual operativo de conformidad a la prestación de sus servicios profesionales en dichos instrumentos del programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible PRONADERS.

**SEGUNDA: CONDICIONES:** Sigue manifestando EL CONTRATANTE: que para la Prestación de Servicios antes mencionado EL PROFESIONAL estará sujeto a las siguientes condiciones:

(a) **HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios, y deberá reconocérsele gastos de alimentación y transporte cuando fuere necesario; igualmente la rotación de horarios.

(b) **LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en la Ciudad La Paz o en otro lugar ordenado o habilitado por el "**CONTRATANTE**" a través de **PRONADERS** para cumplir con el propósito del servicio.

(c) **INASISTENCIAS:** EL PROFESIONAL no deberá faltar dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos en el mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Subgerencia de Talento Humano, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, el Subgerente de Talento Humano o la persona designada convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de EL PROFESIONAL y de su Jefe inmediato. Una vez comprobada la falta, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad por su parte.

(d) **DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, EL PROFESIONAL, estará bajo la dependencia del Gerente Técnico, quien será la persona que le indique las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas.

(e) **SERVICIO PERSONAL:** EL PROFESIONAL deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignado por su jefe superior inmediato.

(f) **DEDUCCIONES:** EL PROFESIONAL faculta al "**CONTRATANTE**" a través de **PRONADERS** para efectuar las deducciones correspondientes del Impuesto sobre la Renta, cuando en este incurra como persona natural de conformidad al artículo 22 de la mencionada Ley. Así como cualquier otra deducción que administrativamente corresponda o que el profesional autorice.

F#46

(g) **DOCUMENTACIÓN:** La documentación que EL PROFESIONAL reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que el “**CONTRATANTE**”, a través de **PRONADERS** le ordene o autorice por escrito otra cosa y ninguna documentación física o electrónica podrá salir de la institución sin la autorización del Señor Director.

(h) **DISPONIBILIDAD:** EL PROFESIONAL deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, jornadas extraordinarias, días feriados.

(i) **PRESENTACIÓN DE INFORMES:** EL PROFESIONAL deberá presentar informes cuando lo requiera su Jefe Inmediato o la Autoridad Superior.

(j) **EXCLUSIVIDAD:** Es entendido por EL PROFESIONAL, que preste sus servicios para “**EL CONTRATANTE**” en las oficinas del **PRONADERS**, que el mismo es de **manera exclusiva** para la Institución, en el horario de trabajo de tiempo efectivo; es decir que durante este periodo de jornada ordinaria, **no podrá** tener otro empleo a menos que sea la **docencia o salud**; siempre y cuando no afecte la jornada de trabajo, en caso de que afectare la jornada de trabajo deberá de solicitar **la autorización**, tanto de su jefe inmediato como a la Subgerencia de Talento Humano de **PRONADERS**; con el visto bueno de Señor Director de **PRONADERS** debiendo compensar dicho periodo autorizado.

**TERCERA: FACILIDADES:** **PRONADERS** se compromete a proporcionar a EL PROFESIONAL, todas las facilidades para el desempeño de los servicios contratados, incluyendo viáticos y gastos de viaje, cuando LA PROFESIONAL tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, se le asignarán viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos de **PRONADERS**, vigente, así mismo hará uso de los vehículos de la Institución para realizar exclusivamente las actividades comprendidas dentro del ámbito de sus funciones. En caso que se le asigne un vehículo para cualquier actividad específica deberá conducirlo personalmente y cuidarlo como si fuera de su propiedad; cuando ocurrieran daños a vehículos de **PRONADERS**, a vehículos ajenos o a terceros por culpa del conductor este se responsabilizará por los daños ocasionados; la culpabilidad del conductor se determinará por el parte que extiendan las autoridades de la Dirección Nacional de Viabilidad y Transporte (DNVT).

**nueve (09) días contados del 23 de mayo del 2022 al 31 de agosto del año 2022.** Es entendido y aceptado por “**LA PROFESIONAL**” que el presente contrato solo puede ser renovado por resolución expresa y por escrito, por ende, este momento se da por notificado, entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual.

**QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del contrato es **NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 03/100 CTVS EXACTOS (L.90,745.03)** de los cuales **OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS**

**03/100 CTVS EXACTOS (L.8,250.03)** corresponden a los nueve días del mes de mayo del 2022; y la cantidad de **OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.82,500.00)** correspondientes a los tres meses a partir de junio 2022 a agosto 2022 esto en base a un sueldo mensual de **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L27,500.00)**.Monto que será cancelado de manera mensual Además tendrá derecho al pago proporcional del Decimotercero y Decimocuarto mes, así como al descanso por vacaciones proporcionales; previas a una nueva contratación. Lo anterior, con cargo al Presupuesto **PRONADERS CENTRAL** Código Institucional 144, GA 001, UE 001, Fuente 11, Org-001, Programa 001,Sub Programa 00, Proyecto 001, Actividad / Obra 001, Objeto 12100, Trf.Ben-000 "Sueldos Básicos", Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS), o cualquier otro componente del PRONADERS donde exista disponibilidad presupuestaria

**SEXTA: RESCISIÓN:** PRONADERS podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) Por muerte de "**EL PROFESIONAL**"; (c) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquiera actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; (d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; (e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. f) dar información falsa en sus informes e incumplimiento de metas; g) por no brindar el respectivo informe; h) y las establecidas en las normas del personal aprobadas y publicadas.

**SEPTIMA: NUEVO CONTRATO: "EL CONTRATANTE"** podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio.

**OCTAVA: RECURSOS:** Las resoluciones de EL PRONADERS emitidas como consecuencia de reclamos administrativos por parte de EL PROFESIONAL podrán ser impugnadas utilizando los recursos correspondientes hasta poner fin a la vía administrativa, previa a la Jurisdicción que de conformidad corresponda. Para esos efectos, se tendrá como jurisdicción competente la del Juzgado respectivo del Departamento de Francisco Morazán.

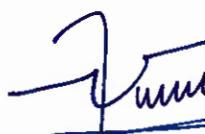
**NOVENA: GESTION POR RESULTADO:** EL PROFESIONAL, está en la obligación de cumplir con las metas y objetivos propuestos para el desarrollo normal del Programa, para lo cual cada Gerencia, Departamento o Unidad, efectuara la evaluación constante de su personal, de conformidad a los

formatos y criterios que al respecto remita a la Subgerencia de Talento Humano, el incumplimiento de las metas, tareas y obligaciones sin justificación alguna, dará lugar a la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad alguna por parte de PRONADERS.

**DECIMA: ACEPTACIÓN:** EL PROFESIONAL declara que ha leído con atención el contenido del espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las

FH 44

cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil veintidós.


**MSc. DIEGO ANDRÉS SARAVIA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO PRONADERS**  
**Acuerdo Ejecutivo No.119-2022**



**OSCAR OVIDIO CERRATO MARTÍNEZ**  
**EL PROFESIONAL**